MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio CONSTITUIDO de la calle **calle 11 de Septiembre de 1888, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, e intimará a la firma **MIESMIES S.A.S**, que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($38.940,00.-)**, que le reclama la actora, con más la suma de **PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS($11.682..-)**, fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos caratulados: **"EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO C/ MIESMIES SAS S/PROCESO DE EJECUCION" (Expte. N° CAF 186/2024)** por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, a cargo de la Dr. Furnari, Esteban Carlos, Juez Federal, Secretaría N° 4, a mi cargo, con asiento en la calle Tucumán 1381, piso 3°, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto se le hará saber que la intimación de pago importará la citación para oponer excepciones en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y ccs. del CPC y CN). Asimismo, se le hará saber que en el mismo término debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (art. 41 del CPCC).

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "***Buenos Aires, 4 de marzo de 2024 (…) Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate en el domicilio informado, con carácter de DENUNCIADO, por la suma reclamada en autos $38.940.-, con más la de $11.682.- que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la oportunidad para oponer excepciones a que se crea con derecho, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 542 y ccs. del citado código), haciéndose saber a la demandada que las copias de la demanda y documentación acompañadas oportunamente se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización.*** …" Fdo.: Dr. Furnari, Esteban Carlos, Juez Federal.----------

Otros autos dicen: "Buenos Aires, 29 de mayo de 2025.- AFP Habida cuenta la existencia de reiterada jurisprudencia en virtud de la

cual se otorga el carácter de "constituido" al domicilio social inscripto ante la Inspección General de Justicia (C.N. Comercio Sala DL 5/6/97, LL 1979 D-583; CNComercio Sala C del 26/2/80 ED 90-249 S-5, CNComercio Sala D 25/9/76, Sala I de la Excma. Cámara del Fuero del 28/2/89, entre otros) y en virtud a lo manifestado: Líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior al domicilio informado por el citado organismo, con el carácter de constituido, haciéndose saber a la demandada que las copias de la demanda y documentación acompañadas oportunamente se encuentran incorporadas al sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales Lex100 para su visualización. Hágase saber que deberá acompañar el modelo del instrumento ordenado en formato papel en la mesa de entradas de esta Secretaría para su confronte y posterior diligenciamiento, en caso de no tener observaciones. Se dejará constancia en la causa del diligenciamiento del mismo y del resultado, una vez que sea devuelto.- Fdo.: Dr. Furnari, Esteban Carlos, Juez Federal.----------

Se deja constancia que las copias de demanda y documentación correspondiente a este expediente no se adjuntan en soporte papel, atento que se encuentran digitalizadas en el sistema informático de gestión de causas del Poder Judicial de la Nación -Lex 100- y disponibles para su consulta en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando como jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" y el número y año de identificación de este expediente.----------

Firmado ológrafa y digitalmente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cfr. surge de la constancia de firma digital que forma parte integrante del presente.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by CRESPI JUAN IGNACIO
Date: 2026.05.19 13:13:40 ART